

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamiento Constitucional de Aranjuez

Año de 1914

Mes de Abril

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 29 de Abril de 1913.

Señores que asistieron:
Presidente, señor Diaz Agero.
Vicepresidente, señor Pacheco Yanguas.
Vocales: señores Campos, Conde de Clonard, Garrido, Larroca y Borrega.
Abierta la sesión á las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Félix Echevarría y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Igualmente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1913

Centro.

- 1. — Félix Blanco Gómez. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 261. — Luis Emiliano Casanova Paredes. Perímetro, 0,73. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 279. — Ignacio Antonio Hernández Contreras. Util condicional.
- 280. — Francisco Sánchez Alcaraz. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º art. 84.
- 282. — Jesús Zavala Guipúzcoa. Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
- 283. — José Tresillo Asensio. Util condicional.
- 284. — Jacinto Ildelfonso Martínez Olasolo. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.
- 285. — Donato Francisco Cadenas Fernán-

Capítulos.	OBLIGACIONES	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	»	»	»	2.679,83
2.º	Policía de seguridad.....	»	»	»	1.070,16
3.º	Policía urbana y rural.....	»	»	»	2.289,54
4.º	Instrucción pública.....	»	»	»	459,53
5.º	Beneficencia.....	»	»	»	2.341,93
6.º	Obras públicas.....	»	»	»	1.692,70
7.º	Corrección pública.....	»	»	»	195,33
8.º	Montes.....	»	»	»	—
9.º	Cargas y contingente provincial.....	»	»	»	4.382,43
10.	Obras de nueva construcción.....	»	»	»	164,58
11.	Imprevistos.....	»	»	»	105,07
	TOTAL.....	»	»	»	15.361,10

V.º B.º

El Alcalde,

J. Diaz.

El Contador,

José L. Peláez.

Aprobada en sesión del día 1.º de los corrientes.—Aranjuez, 4 de Abril de 1914.—El Secretario, Santiago Puerta.

(Núm. 1.314.)

Aranjuez, 1.º de Abril de 1914.

- dez. Soldado por haber resultado útil.
- 286.—José María Blanco de Miguel. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 287.—Luis Matur Maza. Soldado por haber resultado útil.
- 291.—Agustín Morera Gómez. Talla, 1,550. Reconocido, útil. Pendiente el expediente.
- 292.—José López Oveja. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo a la 5.ª batería del regimiento de Artillería de Montaña (Melilla).
- 293.—Fernando Villaverde de la Paz. Util condicional.
- 294.—Abraham Giner. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.
- 301.—Cristóbal Segundo García Pérez. Soldado por haber resultado útil.
- 302.—Mariano Díaz Martínez. Util condicional.
- 304.—José Cortina Reynier. Soldado por haber resultado útil.
- 311.—Antonio Ruiz Castellanos. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 7.º del art. 89.
- 312.—Manuel Morales Martínez. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 313.—Francisco Rodríguez de Alba Gómez. Util condicional.
- 314.—Luis Antonio Ortiz Abaunza. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 320.—Diego Abad Díaz Delgado. Util condicional.
- 325.—Enrique Oliver Belda. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 329.—Fermín Lizarbe Azcona. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 330.—Santiago Blanco Nieto. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 332.—Antonio Salazar Bueno. Util condicional.
- 336.—Gerardo Sánchez Monje Cruz. Se le releva de la nota de prófugo. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como Segundo Teniente en el Regimiento Infantería Las Palmas, número 66.
- 337.—Federico Peña Olivierg. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve en el 10.º Montado de Artillería.
- 338.—Manuel Ferreres López. Util condicional.
- 339.—Octavio Huertas Rodríguez. Talla, 1,548. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 341.—Diego Serrano García. Reclámese certificación de existencia de este mozo al Director de la Prisión Celular.
- 342.—Santiago Muñoz Puebla. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 344.—Vicente Laporta Pérez. Idem. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 348.—Ricardo Peñalosa Acebedo. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente, comprendido caso 4.º art. 86.
- 351.—Alejandro Angulo Tejada. Soldado por haber resultado útil.
- 353.—Antonio Aláez Fernández. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo al Batallón Cazadores de Las Navas.
- 355.—Ramiro Ruiz Díaz Carrero. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido caso 1.º artículo 84.
- 360.—Ramón Castillo Escudero. Util condicional.
- 361.—Armando Valledor Sucarino. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente, comprendido caso 4.º art. 86.
- 364.—José María Muro Clara. Soldado por haber resultado útil.
- 367.—Fernando Oten Achón. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 368.—Salvador Colomer Claramunt. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 369.—Rafael Espinosa Gómez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 370.—José Arias Gómez. Util condicional.
- 371.—Lorenzo García Huete. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 372.—Alvaro Elices Gasset. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 373.—Manuel Martín Audet. Util condicional.
- 374.—Manuel Miranda Vega. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 376.—Antonio Mosquera Martínez. Perímetro, 0,72. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 386.—José González Zorrilla y Urrea. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 387.—Ildefonso Romero Castellón González. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 390.—José Fernández Gil. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del artículo 89.
- 395.—Luis García Arroyo. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 84.
- 396.—Gregorio Acosta Nieto. Reclámese certificación de existencia al Director de la Academia de Ingenieros de este mozo como Segundo Teniente.
- 397.—Antonio Almagro. Util condicional.
- 399.—Celedonio Camuñas Granados. Reconocido útil. Pendiente de expediente.
- 400.—Manuel Ibáñez Martín. Util condicional.
- 402.—Eusebio Sastre Escudero. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 403.—Joaquín Casaus García Samaniego. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 415.—Felipe Cabezas Blázquez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 416.—Simeón Casañes Ortiz. Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1,540.
- 417.—Carlos García Ayuso. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como Veterinario 3.º en el 13 Regimiento Montado de Artillería (Logroño).
- 424.—Carlos de Diego Yuste. Util condicional.
- 427.—Manuel Moreno Isidro. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 428.—Aurelio Rivalta Delgado. Talla, 1,525. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 429.—Ángel Peña Pérez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 442.—Emilio Peña López. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve en el Regimiento Lanceros de la Reina.
- 446.—Raimundo Gutiérrez García. Talla, 1,495. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 447.—Manuel Rivera Valencia. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 449.—Manuel Villena López. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 453.—Pablo Salvador Huerta López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 457.—Carlos Rubiales del Cerro. Talla, 1,500. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 460.—Rodolfo Hernández Nadal. Reclámese certificación de existencia este mozo al Director de la Prisión Celular.
- 461.—Eugenio Cuervo Torres. Util condicional.
- 462.—Gregorio Julián Gonzalo Pérez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 464.—Ángel Fernández Recalde. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 472.—Rafael Gasulla González. Talla, 1,511. Excluido temporalmente del contingente como comprendido caso 4.º art. 86.
- 475.—José Rodríguez Salazar. Relevado de la nota de prófugo, y ofíciase al distrito para su clasificación.
- 477.—Francisco Mendoza Almeida. Soldado por haber obtenido la talla de 1,550.
- 480.—Antonio Fernández de Palencia y Tomás. Soldado por haber resultado útil.
- 483.—Jesús Hernández Benito. Relevado de la nota de prófugo. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 484.—Julio González Artamendi. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 486.—Marcelino Rodríguez de la Rosa. Perímetro, 0,73. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido caso 2.º art. 84.
- 493.—Antonio Castellani Herrera. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como Oficial tercero de Intendencia Militar de la cuarta Región.
- 495.—José Carballo Novo. Soldado por haber resultado útil.
- 500.—Juan Antonio Lorences Romero. Reconocido el hermano impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 502.—Leopoldo Fonfría Sánchez. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve en el Regimiento de Ferrocarriles.
- 504.—Gabriel Marín Ruiz. Talla, 1,530. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 508.—Ernesto Corcuera Velasco. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 512.—Pablo Martín Narros. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 514.—Emilio Gabas Ginés. Util condicional.
- 516.—Jesús Yáñez del Pozo. Util condicional.
- 519.—Desiderio Alonso Montero. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 520.—Francisco Bustillo Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 522.—Pablo Escudero Hernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 528.—Felipe Sáinz Calleja. Util condicional.
- 533.—Bernardino Cela Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
- 534.—Eugenio Noriega Esteche. Util condicional.

Incidencias del reemplazo de 1913.

- Cadalso.
- 18.—Félix Hernández Alvarez. Se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.
- Villa del Prado.
- 16.—Manuel González Sampedro. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Collado Villalba.
- 21.—Ángel Aranda Lorenzo. Soldado por haber resultado útil.
- El Pardo.
- 14.—Francisco Herrero del Alamo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- Aldea del Fresno.
- 1.—José Otero Sánchez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
Carabanchel Bajo.
 - 48.—Juan Pablo Pérez Garrido. Se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.
Getafe.
 - 14.—Marcelino San José Gómez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
Villarejo de Salvanés.
 - 16.—Mariano Raboso Box. Soldado por haber resultado útil.
Alcobendas.
 - 7.—Dionisio Montero del Olmo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Torres.
 - 9.—Pedro Colmenares Gascuña. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
Inclusa.
 - 164.—José Prieto Rodríguez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
Hospital.
 - 330.—Francisco Marco Ortuño. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
 - 439.—Victoriano Pérez Benítez. Oficiase á la Tenencia de Alcaldía para que remita la certificación de existencia en filas de este mozo, que dice ha recibido con fecha 24 del actual.
Hospicio.
 - 226.—Bernardo Trillo López. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
 - 267.—Francisco Aguado Hidalgo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
 - 304.—José Gutiérrez Sánchez. Soldado por haber resultado útil.
Chamberí.
 - 72.—Félix Ortega Orgaz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
 - 349.—Francisco Ucha Corralón. Soldado por haber resultado útil.
 - 434.—Mariano Monteagudo Picornel. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
 - 439.—Wenceslao García Méndez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
 - 645.—Ignacio Alvarez Esmol. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Buenavista.
 - 29.—Luis Peña González. Soldado por haber resultado útil.
 - 82.—Julio Rubio Alcázar. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
 - 223.—José Fernández García. Inútil. Ex-

- cluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- REEMPLAZO DE 1912
Congreso.
- 558.—Narciso Mauri Font. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
REEMPLAZO DE 1902
Hospicio, antes Centro.
 - 90.—Matías Palazón Abusac. Queda relevado de la nota de prófugo y oficiase al Distrito para su clasificación.
(Continuará.)

Ayuntamientos

ALPEDRETE
Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la contribución del próximo año de 1915, todos los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el último día del actual, las relaciones duplicadas con los documentos que justifiquen la transmisión, y en lo referente á rústica, acompañarán certificación del Catastro que acredite la inscripción.
Alpedrete, 6 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Félix Alonso.

(Núm. 1.328.)
ARANJUEZ
A fin de que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan confeccionar en su día los apéndices al Catastro y registro fiscal de las riquezas rústica y urbana para los repartos de contribuciones en el año 1915, los contribuyentes por dichas riquezas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido variación, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde hoy fecha hasta el 10 de Mayo próximo venidero, relación duplicada y reintegrada con los documentos que justifiquen la transmisión; y respecto á la riqueza rústica, se acompañará también certificado expedido por la Oficina catastral de la provincia, en el que se pruebe que la finca objeto de variación se halla inscrita en mencionado Catastro.
Aranjuez, 7 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Rafael Almazán.

(Núm. 1.306.)
BECERRIL DE LA SIERRA
Con el fin de proceder á la formación de los apéndices de la riqueza urbana, así como los del registro fiscal de rústica de esta Villa y su término para 1915, todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del próximo Mayo, relaciones por duplicado con los documentos justificativos de la transmisión, y en cuanto se refiera á rústica, acompañarán además certificación de la oficina Catastral, respecto á las fincas que hayan de ser objeto de variación.
Becerril de la Sierra, 6 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Jacinto Sanz.

(Núm. 1.307.)
CABANILLAS DE LA SIERRA
Debiendo procederse por la Junta pericial á la confección de los apéndices al Re-

gistro fiscal de edificios y solares y al de la rústica que han de servir de base para la contribución en el año próximo de 1915, los contribuyentes de este término que hayan experimentado variaciones por uno ú otro concepto presentarán en esta Alcaldía hasta el 15 de Mayo próximo las oportunas relaciones por duplicado, acompañadas de los títulos de propiedad en que conste el pago del impuesto de derechos reales, y en cuanto á las rústicas, certificación además de la Oficina catastral de estar inscritas en dicho Registro.
Cabanillas de la Sierra, 6 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Vicente de Guzmán.

(Núm. 1.303.)
CANILLAS
Don Hilario Vallejo Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta Villa.
Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día tres del actual, la exhumación ó monda parcial de los enterramientos llevados á efecto hace más de veinte años en el ángulo izquierdo del Cementerio municipal de esta Villa, al objeto de llevar á efecto en el mismo, y en una extensión de cuarenta metros cuadrados, construcciones de sepulturas para clase de adultos y párvulos, se pone en conocimiento del público á fin de que quien se considere con derechos adquiridos pueda reclamar en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.
Canillas, 8 de Abril de 1914.
Hilario Vallejo.

(Núm. 1.340.)
CENICIENTOS
Fijadas las cuentas de fondos municipales del año 1913 por el Ayuntamiento de esta Villa, previa censura del señor Regidor Síndico, quedan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación municipal, por quince días, á efectos de poder ser examinadas por cualquier vecino, admitiéndose en referido plazo cuantas observaciones se formulen acerca de las mismas.
Cenicientos, 6 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Modesto Lizana.

(Núm. 1.312.)
CERCEDILLA
Los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación alguna en la riqueza urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación duplicada, hasta el 30 del mes actual, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión y pago de los derechos á la Hacienda.
Cercedilla, 8 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Constantino Sáenz de Miera.

(Núm. 1.336.)
EL BERRUERO
Debiendo procederse á la formación de los apéndices al Catastro y amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de contribución para el año de 1915, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 del actual, las relaciones por duplicado con los documentos justificativos de la transmisión, y en cuanto se refiera á rústica acompañarán además certificación de la Oficina catastral justificativa de hallarse inscritas.

El Berruero, 4 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Ignacio Sanz.
(Núm. 1.305.)
HORCAJO DE LA SIERRA
Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en la riqueza rústica y urbana presentarán relación duplicada en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente mes, acompañada de los documentos justificativos de traslación, y si fuese de rústica, certificación de la Oficina catastral.
Horcajo de la Sierra, 10 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Ramón Uceda.

P. S. M.,
El Secretario,
Ramón García.
(Núm. 1.335.)
LA HIRUELA
Debiendo procederse á la formación de Apéndices que han de servir de base para los repartimientos de Contribuciones del año próximo de 1915, se anuncia al público que hasta el día 15 de Mayo próximo serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que se presenten, debiendo advertirse que éstas han de ser por duplicado, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de transmisión y de la certificación del Catastro, devolviéndose en el acto las que no vengán con dichos requisitos.
La Hiruela, 4 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Serapio García.

(Núm. 1.310.)
MADARCOS
Debiendo procederse á la formación de los apéndices al Catastro y amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos para la contribución para el año de 1915, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual, relaciones por duplicado, con los documentos justificativos de la transmisión, y en cuanto se refiera, y acompañarán además certificación de la Oficina catastral, justificativa de hallarse inscritos.
Madarcos, 6 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Gregorio López.

(Núm. 1.355.)
MORALZARZAL
Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación de los apéndices al Registro Fiscal de riqueza rústica y al del amillaramiento por urbana para 1915, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones suficientemente expresivas en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el corriente mes de Abril, acompañadas de los títulos que acrediten las traslaciones de dominio, y con relación á las fincas rústicas, una certificación de su inscripción en el Catastro, expedida por la oficina de conservación de éste; sin cuyos requisitos no se dará curso á las reclamaciones que se presenten.
Moralzarzal, 7 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Manuel López.

(Núm. 1.304.)
NAVACERRADA
Los señores contribuyentes de riqueza rústica y de edificios y solares que hayan sufrido durante el año alguna variación en ella se servirán presentar en la Secretaría

de este Ayuntamiento hasta el 15 del próximo Mayo los documentos públicos que la ley exige para darles de alta ó baja en los próximos apéndices á los Registros fiscales de las dos clases de riqueza.

Navacerrada, 7 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Alejandro Rubio.

(Núm. 1.302.)

POZUELO DE ALARCON

Para que la Junta pericial de esta Villa pueda llevar á efecto la formación del apéndice al amillaramiento de la propiedad inmueble cultivo y ganadería para el año 1915, los propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza presentarán en esta Alcaldía los oportunos partes de altas y bajas con los correspondientes títulos de propiedad, durante todo el mes de Abril, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pozuelo de Alarcón, 31 de Marzo de 1914.

El Alcalde
Ubaldo Avila.

(Núm. 1.332.)

POZUELO DEL REY

Por el presente edicto se hace saber á todos los interesados que han de hacer sus alteraciones de altas y bajas al amillaramiento por rústica y urbana para 1915 presentarán en la Secretaría municipal los documentos que lo acrediten hasta fin del presente mes.

Pozuelo del Rey, á 7 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.

(Núm. 1.331.)

Audiencia de Madrid

El Procurador Don Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de 6 de Diciembre del año último, que determina el haber pasivo por jubilación del Guardia municipal que fué D. Ricardo Villalmarzo, habiéndose acordado por dicho Tribunal que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar á la Administración.

Lo que se hace público á los indicados efectos.

Madrid, tres de Marzo de mil novecientos catorce.

El Secretario de Sala,
Lcdo. Ramón A. Valdés.

(Núm. 1.341.)

Pequeño Fernández (Don Gonzalo), domiciliado últimamente en la calle de Carretas, número 30, piso bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Lcdo. Don Trifino Gamazo, para que manifieste si se opone ó no á la solicitud de indulto de la pena impuesta al penado Albert Sarthou, en causa seguida contra el mismo, por hurto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Madrid, 1.º de Abril de 1914.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 1.188.)

(B.—693.)

Gómez Pizarro (Doña Mercedes), domiciliada últimamente en la calle de Carretas, número 30, piso bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección 4.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Lcdo. Don Trifino Gamazo, para que manifieste si se opone ó no á la solicitud de indulto de la pena impuesta al penado Albert Sarthou, en causa por hurto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Madrid, 1.º de Abril de 1914.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 1.189.)

(B.—694.)

Sociedad anónima "La Vaseongada,"

Con arreglo á lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos, se convoca á Junta general extraordinaria el día 29 de los corrientes, á las cuatro de su tarde, en sus Oficinas de Madrid, Peligros, número 3, entre-suelo. Siendo objeto de esta convocatoria la modificación de sus Estatutos y celebración de las Juntas generales ordinarias, en lo sucesivo, en el mes de Enero y á partir del próximo, entendiéndose que de aprobarse esto, quedará sin efecto la convocatoria de la Junta general ordinaria de 30 del actual.

Madrid, 16 de Abril de 1914.

El Presidente
del Consejo de Administración,
Conde de Locatelli.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en esta fecha en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, á instancia de Don Prudencio Medina Muñoz, contra el Excelentísimo señor Don Antonio Abellán Casanova, Marqués de Almanzora, y Doña Catalina, Don Antonio, Doña María Josefa y Don Enrique Abellán y Calvet, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por segunda vez y término de veinte días la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes:

Una finca, hacienda ó heredad denominada «Milagro de San José», perteneciente al referido señor Marqués de Almanzora, sita en término municipal de Antas, provincia de Almería, pago del Real Alto, compuesta de quince predios, que aun cuando no colindan entre sí, á los efectos hipotecarios constituyen una sola finca, de la que forma cabeza la casa de labor que actualmente es un hotel de reciente construcción enclavado en la Huerta de los Cipreses, ó sea uno de los predios componentes.

Y la auda propiedad de quinientas mil trescientas noventa y seis pesetas que por cuartas partes pertenece á los hermanos Doña Catalina, Don Antonio, Doña María Josefa y Don Enrique Abellán y Calvet, en el valor de la finca colonia deno-

minada de «Almanzora», situada en la Villa de Cantoria, que linda: al Norte, con propiedad de Cantoria; al Sur, con el río Almanzora; al Este, con la Rambla Honda, y al Oeste, con dicho río Almanzora y tierras de los vecinos de Cantoria, y tiene una extensión superficial de trescientas ochenta y seis hectáreas, treinta y siete áreas, setenta y cinco centiáreas de regadío, secano y tierra cuya calidad no consta, teniendo que agregarse á la referida superficie la de dos ensanches de cabidas desconocidas y la ocupada por algunas casas-cortijos y molinos.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día doce de Mayo próximo, y hora de las tres de su tarde; advirtiéndose que el tipo del mismo para cada uno de los referidos inmuebles es el de setenta y cinco por ciento del que se fijó para la primera subasta, ó sea el de trescientas setenta y cinco mil pesetas para la primera finca y el de ciento nueve mil quinientas pesetas para la segunda; que no se admitirán posturas inferiores á estas sumas; que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad relativas á títulos de los referidos inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación; que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó acreditar haberlo verificado en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieron á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, á siete de Abril de mil novecientos catorce.

Félix Jarabo.

El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sande.
(Con rúbricas.)

Es copia:

Lcdo. Felipe de Sande.

(A.—188.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por Don Aurelio Sáiz Miguel, contra Don Miguel González García, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las siguientes

Finca.

Primera.—Una tierra en término de Vallsa, á la derecha del camino de Peñaranda, de cabida de dos fanegas, ocho celemines y tres cuartillos, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y siete centiáreas.

Segunda.—Otra en término del Olmo, al sitio del sendero de la Mora, titulada la Podadera, de cabida de dos fanegas, ocho celemines y dos cuartillos, estadal y medio, equi-

valentes á una hectárea, treinta y seis áreas y cincuenta y una centiáreas.

Tercera.—Otra en término del Olmo, de cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes á dos hectáreas, veintiséis áreas y cincuenta centiáreas.

Quinta.—Una casa en el pueblo del Olmo y su calle Larga, número diez y siete; consta de planta baja con un corral, mide ochenta y cinco metros y veintisiete centímetros.

Sexta.—Un majuelo en término del Olmo, al pago de la Examinadora, de cabida de media aranzada de cepas, que ocupan nueve celemines de terreno, igual á treinta y siete áreas y setenta y cuatro centiáreas.

Séptima.—Una era de pan trillar en dicho término, y pago de Tarazona, de cabida de tres celemines, igual á doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

Octava.—Otra tierra en término de Vallsa, y pago de la Media hoja de las Piedras, de cabida de nueve celemines, igual á treinta y siete áreas y tres centiáreas.

Las mencionadas fincas se venden bajo las siguientes:

Condiciones.

Primera.—El tipo de la subasta es, para la primera finca, trescientas cincuenta pesetas; para la segunda, cuatrocientas setenta y cinco; para la tercera, setecientos cincuenta; para la quinta, trescientas veinticinco; para la sexta, cincuenta; para la séptima, cuarenta, y para la octava, ciento veinticinco; cantidades en que respectivamente han sido justipreciadas.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y solo se admitirán proposiciones en conjunto para todas las fincas.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Se hace constar que no han sido aportados los títulos de propiedad de las fincas de que se trata, habiendo solicitado el actor la subasta sin este requisito, al amparo de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Quinta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez y seis de Mayo próximo, á las tres de su tarde.

Dado en Madrid, á dos de Abril de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Grande.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Moreno.

(A.—189.)